

Honorable Legislatura Territorial
Presidencia

USHUAIA, 6 de Junio de 1986.-

VISTO: La nota presentada por los Legisladores: Jorge Ernesto LOPEZ, Victor Rogelio PACHECO FERNANDEZ, Hernan LOPEZ FONTANA, Cesar ANDRADE MUÑOZ y Oscar Armando NOTO.-

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Reglamento Interno en su Capítulo III, Artículo 35 de esta Honorable Legislatura Territorial que dice: "Las sesiones especiales tendrán lugar a petición del Poder Ejecutivo; / por Resolución de la Cámara, previa moción debidamente apoyada; o / por petición de cinco (5) Diputados, dirigida por escrito al Presidente, debiendo en este último caso expresarse el objetivo de la se sión".

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Convocar a sesión especial de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 35 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, para el día 9 de Junio del año en curso a las 17,00 horas, de acuerdo al temario propuesto en la nota de pedido, detallado seguidamente: "EXENCION AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR".-

ARTICULO 2º: Proceder por Secretaría a las citaciones reglamentarias y de estilo.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 022^{bis}/1986.-

